

**COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.** San Salvador, a las quince horas del día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

**I. Considerandos:**

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 80-2018, presentada por parte de la ciudadana [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:
  - Listado completo de personal protegido por la Ley del Servicio Civil.
  
- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

**II. Procedimiento de Acceso a la Información:**

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
- En atención a lo anterior, a través de Memorando OIR/111/2018, se trasladó requerimiento a la Gerencia de Talento Humano, para la localización de la

información solicitada, ello con la finalidad de dar respuesta oportuna a la petición.

- Que en respuesta a lo requerido, a través de Memorando G. T. H. 198/2018 la Gerencia de Talento Humano ha remitido a esta Unidad la información consistente en: Listado de personal protegido por la Ley del Servicio Civil, Nota C.D.D.I 02-2018 y Nota D.D.D.I 026/2018, sobre consulta realizada al Tribunal del Servicio Civil.

Por tanto de conformidad a los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- Entréguese la información solicitada.
- Notifíquese.



**Licda. Erika Mariela Miranda Ramirez**  
**Oficial de Información y Respuesta**

Oficina de Información y Respuesta  
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa  
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.  
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv